

*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

PROYECTO DE RESOLUCION

**La Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires:**

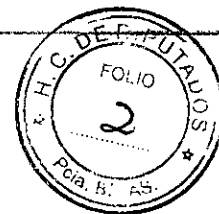
RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires y por su intermedio a la Dirección General de Cultura y Educación con el objeto de solicitar se proceda a implementar un *Centro de Formación Laboral de Educación Especial*, en el ex - edificio de la Escuela Media nº 124 ubicado en -18-y-523-de-la localidad de Tolosa, Partido de La Plata; y que el mismo pueda funcionar como servicio agregado de la Escuela Especial nº 534 de la misma localidad.

OSCAR NEGRELLI
Diputado
Bloque Coalición Cívica
H. Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



FUNDAMENTOS

La escuela de Educación Especial nº 534 funciona en el partido de La Plata en el Barrio Hipódromo, está ubicada en una antigua casona de la calle 37 e/ 120 y 121 y posee una matrícula de alrededor de 120 alumnos con capacidades especiales. La educación primaria que se brinda en la sede de la escuela especial incluye la iniciación laboral como área específica de la modalidad.

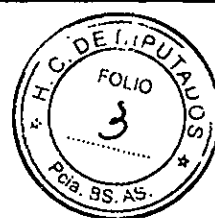
Como estipula la resolución 1269/11 los alumnos que hayan cumplimentado el nivel de educación primaria pueden acceder en forma complementaria a las propuestas de los Centros de laboral para adolescentes, jóvenes y adultos de Educación Especial; los mismos permiten asegurar una trayectoria educativa basada en las ofertas socio-laborales disponibles en la comunidad de pertenencia.

Los Centros de Formación Laboral de Educación Especial son una opción educativa que a partir de la Resolución mencionada fueron creados con el objeto de garantizar el cumplimiento de la obligatoriedad del proceso educativo de los alumnos que por su discapacidad no pueden estar escolarizados en otras instituciones.

Resulta imperioso resaltar que la Educación Especial se rige por el principio de inclusión educativa basado en la estructura de un sistema educativo que respete el derecho de los alumnos a ser incorporados al circuito educativo en sus diferentes modalidades.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



El sustento jurídico de lo que venimos a peticionar esta dado por leyes que resultan fundamentales tanto a nivel nacional como provincial, incluso por convenciones internacionales incorporadas al ordenamiento jurídico.

La Ley Nacional 26.378/08 que aprueba la "Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo Facultativo" establece en su art. 4° inc.1) b :

Artículo 4° - Obligaciones Generales

"1. Los Estados Partes se comprometen a asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna por motivos de discapacidad. A tal fin, los Estados Partes se comprometen a:

b) Tomar todas las medidas pertinentes, incluidas medidas legislativas, para modificar o derogar leyes, reglamentos, costumbres y prácticas existentes que constituyan discriminación contra las personas con discapacidad;"

En su art.19 inc. C; expresa:

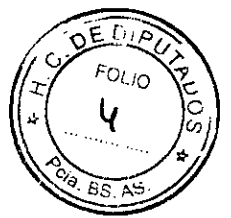
Artículo 19 - Derecho a Vivir de forma Independiente y a Ser Incluido en la Comunidad.

"Los Estados Partes en la presente Convención reconocen el derecho en igualdad de condiciones de todas las personas con discapacidad a vivir en la comunidad, con opciones iguales a las de las demás, y adoptarán medidas efectivas y pertinentes para facilitar el pleno goce de este derecho por las personas con discapacidad y su plena inclusión y participación en la comunidad, asegurando en especial que:

c) Las instalaciones y los servicios comunitarios para la población en general estén a disposición, en igualdad de condiciones, de las personas con discapacidad y tengan en cuenta sus necesidades."



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



En su art. 27 inc.1) D; enuncia:

Artículo 27 - Trabajo y Empleo

"1. Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a trabajar, en igualdad de condiciones con las demás; ello incluye el derecho a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente elegido o aceptado en un mercado y un entorno laborales que sean abiertos, inclusivos y accesibles a las personas con discapacidad. Los Estados Partes salvaguardarán y promoverán el ejercicio del derecho al trabajo, incluso para las personas que adquieran una discapacidad durante el empleo, adoptando medidas pertinentes, incluida la promulgación de legislación, entre ellas:

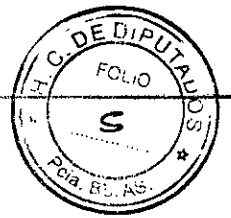
d) Permitir que las personas con discapacidad tengan acceso efectivo a programas generales de orientación técnica y vocacional, servicios de colocación y formación profesional y continua;"

Por su parte la Ley provincial de Educación N°13.688, en su art. 40 inc. D estipula:

"La Dirección General de Cultura y Educación, en el marco de las leyes nacional 26.061 y provincial 13.298, establece los procedimientos y recursos correspondientes para asegurar el derecho a la educación y la integración escolar, favorecer la inserción social de las personas con discapacidades, temporales o permanentes e identificar tempranamente las necesidades educativas derivadas de la discapacidad o de trastornos en el desarrollo, con el objeto de darles la atención transdisciplinaria y educativa para lograr su inclusión en el Nivel Inicial desde el mismo momento del nacimiento.

Con este propósito dispondrá las medidas necesarias para garantizar:

d) la cobertura de las instituciones educativas especiales, (Centros de atención temprana del desarrollo infantil, escuelas especiales para todas las discapacidades y Niveles de la educación obligatoria y Centros y escuelas de formación laboral) el transporte, los recursos técnicos y materiales necesarios para el desarrollo del curriculum escolar."



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

Por último la Resolución N° 1269/11 de la D.G.C y E que se constituyó en el marco normativo de la estructuración del sistema de Educación Especial, esboza:

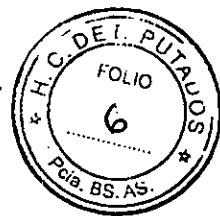
“Los alumnos que hayan cumplido con el Nivel de Educación Primaria y que por la complejidad de sus necesidades educativas no puedan concurrir a la Escuela del Nivel Secundario recibirán una propuesta pedagógica individualizada en la sede de la instituciones de Educación Especial que, a partir de la presente resolución se desarrollaran en el marco de los Centros de Formación Integral de adolescentes, jóvenes y adultos con discapacidad. “

Por su parte el sustento socio-comunitario de nuestra solicitud radica en el hecho específico de que en el Partido de La Plata existen únicamente tres (3) Centros de Formación Integral, encontrándose cada uno de ellos ubicados geográficamente muy distantes entre sí; y que además no alcanzan a cubrir las necesidades de la gran cantidad de alumnos que tiene esta modalidad; menos aun si tenemos en cuenta el aumento progresivo y sostenido que ha experimentado esta rama educativa, que según estadísticas de la Dirección de Educación Especial para el año 2009 constituían aproximadamente unos 67.000 en toda la Provincia, de los cuales 30.000 eran alumnos con retardo mental¹.

El caso de la Escuela Especial n° 534 no resulta diferente de los tantos que podemos encontrar pero ha surgido en la comunidad de entorno, una propuesta constructivamente pujante en cuanto el edificio de la escuela n° 124, que se encuentra en la zona, ha quedado en desuso ya que dicha unidad escolar fue relocalizada en función de la construcción de una nueva edificación a través del Plan Federal “700 escuelas, mas escuelas” ; por lo cual todos los actores

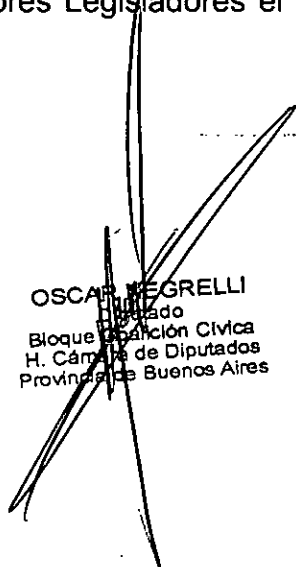


*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



comunales se han comenzado a movilizar para solicitar se proceda a la apertura de un Centro de Formación Integral en dicho espacio con el objeto de satisfacer una necesidad tan ansiada; en cuanto muchos de los chicos que asisten a las dos Escuelas Especiales de la zona; la nº 534 y la nº 514 (ambas de nivel primario) abandonan la continuidad en sistema educativo debido a la lejanía con los Centros de Formación ya instalados en la ciudad.

Por todo lo expuesto solicitamos a los Señores Legisladores el acompañamiento del presente proyecto.-


OSCAR MEGRELLI
Diputado
Bloque Organización Cívica
H. Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires